



Chía, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YANETH PATACON PARADA
DEMANDADO:	JUAN PABLO CAMACHO MARIÑO
RADICACIÓN No:	25175400300120210034500

Ingresa el expediente con respuesta presentada en términos por el apoderado actor frente al requerimiento efectuado en auto anterior, a fin de proveer sobre la notificación del extremo pasivo.

Antecedentes Procesales

Mediante auto de 23 de julio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor Yaneth Patacon Parada y en contra de Juan Pablo Camacho Mariño, quien se notificó personalmente de dichas providencias, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Transcurrido el término de traslado, no se propusieron excepciones de mérito.

Consideraciones

De conformidad con el inciso final del artículo 440 del C.G.P. *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Como en el caso bajo estudio la parte ejecutada no formuló excepciones, se dará aplicación a la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

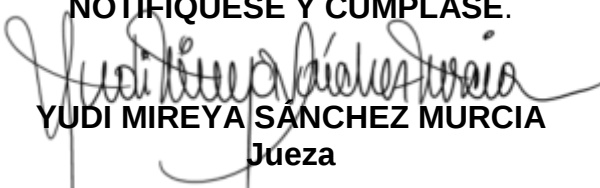
Primero. Seguir adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar que las partes presenten la liquidación de crédito como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

Tercero. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

Cuarto. Condenar en costas a parte demandada de conformidad con el numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., para lo cual se fijan agencias en derecho por valor de \$740.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - (C/MARCA)
E.S.D

REF: LIQUIDACION DE CREDITO R.I 2021-00345

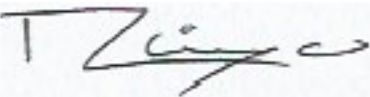
DEMANDANTE: YANETH PATACON PARADA
DEMANDADO: JUAN PABLO CAMACHO MARIÑO
RADICADO: 2021-00345

DIEGO ALEJANDRO COLMENARES TUTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°81720778 de Chía (C/marca), y portador de la T.P. No. 333237 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados dac8504@gmail.com, obrando como apoderado de la Sra. **YANETH PATACON PARADA**, respetuosamente me dirijo señor(a) Juez(a) ante su despacho con el objeto de aportar la correspondiente LIQUIDACION DEL CREDITO como lo ordena el artículo 446 del C.G.P y requerida mediante Auto con estado electrónico del día 29 de abril del 2022.

LIQUIDACION DE CREDITO R.I 2021-00345	
CONCEPTO	VALOR
CANON ARRENDAMIENTO DICIEMBRE 2020	\$ 1.650.000
CANON ARRENDAMIENTO ENERO 2021	\$ 1.650.000
CANON ARRENDAMIENTO FEBRERO 2021	\$ 1.650.000
CAPITAL CONTENIDO EN ACTA DE CONCILIACION	\$ 2.435.340
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 740.000
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 8.125.340

Sírvase señor(a) Juez(a) tener en cuenta y aprobar la liquidación presentada, así mismo, respetuosamente solicito continuar con el trámite procesal pertinente.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO COLMENARES TUTA
C.c 81.720.778 de Chia.
T.P 333.237 del C.S de la J.
Teléfono: 3166268833

Liquidación de Crédito R.I 2021-00345

alejandro colmenares <dac8504@gmail.com>

Vie 27/05/2022 15:52

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia

<j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (662 KB)

Auto Ordena Liquidacion Credito.pdf; Liquidacion de Credito R.I 2021-00345.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - (C/MARCA)

E.S.D

REF: LIQUIDACION DE CREDITO R.I 2021-00345

DIEGO ALEJANDRO COLMENARES TUTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°81720778 de Chía (C/marca), y portador de la T.P. No. 333237 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados dac8504@gmail.com, obrando como apoderado de la Sra. YANETH PATACON PARADA, respetuosamente me dirijo señor(a) Juez(a) ante su despacho con el objeto de aportar la correspondiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO como lo ordena el artículo 446 del C.G.P y requerida mediante Auto con estado electrónico del día 29 de abril del 2022.

Nota: Se adjuntan 2 archivos PDF.

Cordialmente,

Abog. Diego Alejandro Colmenares Tuta

Telefono: 3166268833

Email: dac8504@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	13-06-2022
INICIA	14-06-2022
VENCE	16-06-2022


GISSELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>